

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 150
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.
 Por un año..... 560 rs.
 Por medio año..... 180
 Por tres meses..... 90
 En Canarias y Baleares.
 Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100
 En Indias.
 Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Comunicaciones recibidas en el ministerio de Hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del Reino.—Excmo. Sr.: El coronel primer jefe de la comandancia de Málaga, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente: El capitán graduado, teniente de esta comandancia, D. Antonio Meulener, á cuyo cargo se halla el servicio del muelle de la capital, en oficio de hoy me da el parte siguiente:

En el fondeo que he practicado en este dia en union del oficial de aduanas D. Vicente Castilla, como representante del Sr. administrador, carabineros y marineros de la falúa que al margen se expresan, á bordo del vapor frances la *Paulina*, he

aprehendido 18 entre bultos y farditos pequeños de géneros de ilícito comercio, que han sido conducidos á la aduana.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V. S. para los efectos consiguientes. Y yo tengo el honor de elevarlo á V. E., no pudiendo menos de llamar su superior atencion en favor de este celoso, incansable y benemérito oficial, que lleva ya hechas en este mismo buque, entre pequeñas y de alguna consideracion, nueve aprehensiones, ademas de las que ha verificado en otros varios, y á quien, como dije á V. E. en mi comunicacion de 8 de Enero próximo pasado, núm. 8, se debe en gran parte el conocido aumento de la renta de aduanas.

Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1845.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del Reino.—Excmo. Sr.: Por la fuerza del cuerpo de mi mando se han conseguido en la primera semana del presente mes las aprehensiones que se detallan en el adjunto estado que tengo el honor de elevar á V. E. á los efectos convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1845.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

INSPECCION GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

Estado que demuestra las aprehensiones que se han conseguido por la fuerza de carabineros en la primera semana del presente mes, segun los partes recibidos.

PROVINCIAS.	NUMERO			EFECTOS EN QUE HAN CONSISTIDO.
	de aprehensiones.	de rosos.	de caballerías.	
Alava.....	1	3	.	En 16 paquetes de géneros prohibidos.
Bilbao.....	1	1	.	En varios géneros ilícitos.
Burgos.....	1	1	.	En varios efectos de quincalla.
Caceres.....	1	.	1	En varios géneros y otros efectos.
Coruña.....	3	3	.	En id. id.
Córdoba.....	1	.	.	En 2 fardos de géneros ilícitos.
Gerona.....	7	1	.	En tabaco, géneros y otros efectos.
Granada.....	2	2	1	En tabaco y géneros.
Lérida.....	3	1	2	En géneros ilícitos.
Logroño.....	4	4	1	En tabaco y géneros.
Málaga.....	4	.	2	En 55 bultos de tabaco y 19 de géneros.
Madrid.....	2	2	5	En géneros ilícitos valorados en 29,592 rs.
Pamplona.....	2	.	.	En géneros de algodón y quincalla.
Palencia.....	3	2	.	En tabaco y géneros.
Santander.....	3	3	.	En tabacos.
Sevilla.....	2	1	1	En 3 fardos de tabaco.
San Sebastian.....	4	.	.	En 11 paquetes de géneros franceses valorados en 10,015 rs., 28 mrs.
Salamanca.....	2	2	2	En 755 cabezas de ganado lanar y cabrio, procedentes de Portugal.
Tarragona.....	1	.	2	En 55 bultos de tabaco y ropa.
Toledo.....	1	2	2	En 4 fardos de géneros ilícitos.
Zamora.....	3	3	7	En géneros prohibidos.
Zaragoza.....	5	2	.	En tabaco y géneros.
Total.....	56	33	26	

Madrid 15 de Abril de 1845.—Luis Armero.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 19 de Abril.

Fondos públicos. Cinco por 100, 117-60.
 Cuatro id., 107-50.
 Tres id., 86-50.
 Acciones del Banco, 3255.
 Tres por 100 portuges, 67.
 España: Deuda activa, 40 1/4.
 Pasiva, 7 5/8.
 Tres por 100, 42.

Leemos en una carta, que se nos ha dirigido desde Londres, que antes de aprobar definitivamente la redaccion acerca de la cual el duque de Broglie y el doctor Lushington estan perfectamente de acuerdo, nuestro plenipotenciario regresará á Paris para conferenciar con nuestros Ministros. (*Presse.*)

Se trata de prolongar por segunda vez la Dieta de Suecia, y de aplazarla hasta el 15 de Mayo. (*Id.*)

En la sesion del 16 celebrada por la Dieta suiza no se adoptó ninguna resolucion, ni tampoco se formuló y votó proposicion alguna; pero la discusion estuvo muy animada, y la conducta del Vorort no parece haber satisfecho á ningun partido. (*Idem.*)

A las siete de la tarde del 18, hora en que salió el correo de Londres, ocupaba la tribuna Mr. Ferrand, atacando vigorosamente á sir Roberto Peel y los individuos del Gabinete. Creíase que la Cámara procedería á votar en la misma sesion, aunque á hora bastante avanzada de la noche, sobre la segunda lectura del bill de Maynooth.

Sir Roberto Peel y lord John Russell todavia no habian hecho uso de la palabra. Parece haberse presentado una proposicion para que se aplaze de aqui á seis meses la segunda lectura del expresado bill. La aprobacion de esta proposicion puede considerarse como una derrota para el Ministerio. (*Debats.*)

PORTUGAL.

Lisboa 21 de Abril.

CORTES GENERALES.—Sesion régua celebrada el dia 20 de Abril de 1845 para el solemne acto de cerrar las Cortes.

A las doce empezaron á rennirse en la sala de las sesiones de la Cámara electiva los dignos Pares del reino y los Sres. Diputados de la nacion portuguesa, tomando asiento en los sitios designados por el art. 19 de la Constitucion.

Ocupada la silla de la presidencia por el Sr. conde de Villa Real, uno de los vicepresidentes suplentes de la Cámara de los dignos Pares, leyó la lista de la gran diputacion (compuesta de 12 Sres. Pares y de igual número de Sres. Diputados) encargada de recibir á SS. MM. á la entrada del palacio de las Cortes.

A la una y cuarto de la tarde entró S. M. la Reina acompañada del Rey y precedida de la corte, oficiales mayores del reino, y de la diputacion de las Cortes generales. Conforme al ceremonial prescrito en el respectivo programa, SS. MM. ocuparon sus asientos en el trono; y habiéndose dignado la Reina permitir se sentasen los individuos de las dos Cámaras, leyó el siguiente discurso:

Dignos Pares y Sres. Diputados de la nacion portuguesa. Al cerrar la presente sesion, última de la legislatura, me complace en daros un público testimonio por haber sabido corresponder á mi confianza y á la de la nacion.

Las muchas é importantes medidas que habeis aprobado para el sostenimiento de las instituciones liberales, de la paz y del orden, y las que adoptasteis para la organizacion de la hacienda pública y el desarrollo de las diversas fuentes de la riqueza nacional, serán un vivo documento de vuestra adhesion al trono y de vuestros solícitos anhelos por mantener la libertad y contribuir al bienestar de los pueblos que la divina Providencia confió á mis cuidados.

Pero si habeis concluido los trabajos parlamentarios, todavia os queda que llenar un deber sagrado, cual es el de instruir al pueblo en el cumplimiento de sus deberes y en la obediencia á las leyes: confío en vuestro patriotismo y fidelidad en que así lo cumplireis.

Doy gracias á las Cámaras por los recursos que han concedido á mi Gobierno para acudir á las atenciones públicas, como tambien las dotaciones asignadas á mis dos muy queridos hijos el Príncipe D. Pedro y el infante D. Luis Felipe.

Me cabe la mayor satisfaccion en poder aseguraros que reina la mas completa tranquilidad en todo el continente y posesiones ultramarinas.

Queda cerrada la sesion. Concluida la lectura se levantaron SS. MM. y salieron de la sala con el mismo orden que se observó en su entrada.

Vuelta la diputacion al salon, y siendo la una y media, se retiraron los individuos del cuerpo legislativo. (*Diario do Governo.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 21 de Abril.

Esta tarde ha partido de esta ciudad el célebre Liszt, y le han acompañado hasta el puerto varios artistas y socios del casino filarmónico. (*Fomento.*)

El dia 1º de Mayo tendrá lugar la solemne apertura de la escuela normal de esta provincia. Por fin, gracias al decidido empeño con que el M. I. Sr. gefe político ha tomado este asunto, y á los perseverantes esfuerzos con que ha procurado vencer todos los obstáculos que hasta ahora se habian opuesto, tendrá Barcelona lo que ya casi todas las capitales de España tienen, y de que era mengua careciese la industriosa capital de Cataluña. (*Idem.*)

Incansable el Sr. gefe político en promover las obras públicas y mejoras materiales de la provincia, ha encargado ya al se-

ñor Arriete, ingeniero jefe del distrito, el levantamiento de los planos, presupuestos y demas preparativos necesarios para emprender con toda prontitud la utilísima obra de construir un puente sobre el río Cardener, á la salida de Manresa, en direccion á esta capital. (Id.)

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 26 de Abril de 1845.

Abierta á la una y media, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se leyó y pasó á la comision de Peticiones la lista de las presentadas en la presente semana en la secretaria del Congreso.

Se acordó que se imprimirian y señalaría dia para la discusion de los dos dictámenes que se leyeron acerca de la confirmacion de los Reales decretos por los que se concedió pensiones á las viudas de los generales Leon, primer conde de Belascoain, y Borso di Garinatini.

El Sr. PACHECO: Estando presente el Sr. Ministro de Estado, que ha tenido la bondad de decir contestará á la interpelacion que tengo anunciada, podria hacerlo si no tuviese inconveniente en el dia de hoy.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA, Ministro de Estado: Dije ayer al Sr. Pacheco que el Gobierno estaba pronto á responder á su interpelacion cuando S. S. gustase, y S. S. no dijo que hoy sino el lunes.

Procediéndose á la discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones, fueron aprobados los siguientes:

Núm. 135. Doña Rocio Astraudi, viuda del coronel de infantería, primer comandante del segundo batallon del regimiento de Gerona, D. Miguel de Alega, solicita de las Cortes una pensión en consideracion á los méritos y servicios de su difunto esposo, muerto el 1.º de Mayo de 1835 en la accion dada en el pueblo de Garnica.

La comision cree que esta peticion debe remitirse al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 136. D. Benito Rodriguez Caballero, cura párroco de la villa de Albadalajo, provincia de Ciudad-Real, se queja de los procedimientos del juzgado de primera instancia del partido de Infantes en el litigio seguido sobre la posesion de la casa rectoral y de varios predios rústicos incorporados al Estado.

La comision propone que se remita al Sr. Ministro de Hacienda esta exposicion.

Núm. 137. La diputacion provincial de Valencia manifiesta los defectos de que adolece la actual ordenanza de reemplazos, y propone á las Cortes los medios de subsanarlos.

La comision es de parecer que se remita al Sr. Ministro de la Guerra esta exposicion.

Núm. 138. Los curas y beneficiados del partido del Bireo, provincia de Avila, se quejan del atraso que sufren en el percibo de sus asignaciones, y piden que las Cortes adopten cuantas medidas crean convenientes á mejorar su lastimoso estado.

La comision propone que se remita al Sr. Ministro de Hacienda esta peticion.

Núm. 139. Doña Andrea Hércules Solís, viuda del brigadier coronel del regimiento de caballería de Castilla D. José Caba, acude á las Cortes en solicitud de que las mismas se dignen concederle una pensión en consideracion á los méritos y servicios prestados en la carrera militar por su difunto esposo, fusilado por los enemigos despues de hecho prisionero en la noche del 3 de Setiembre de 1838.

La comision propone que se remita al Sr. Ministro de la Guerra esta peticion.

Juró y tomó asiento el Sr. Montenegro, ingresando en la segunda seccion.

Núm. 140. Cándido Morell se queja de algunos gefes militares por la severidad con que castigan al soldado.

La comision propone que se remita al mismo Sr. Ministro esta peticion.

El Sr. NARVAEZ, Ministro de la Guerra: Si es un soldado el que ha hecho esa peticion, tengo que decir algo al Congreso sobre el particular.

El Sr. Secretario VAHEY: En la nota no dice mas que Cándido Morell, sin expresarse nada mas.

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: En la ordenanza del ejército se prohibe que puedan hacer representaciones los soldados, y aun los oficiales, sean de la clase que quiera, y solo se les permite siendo muy fundadas y por el conducto de sus gefes; pues de otra manera no puede haber subordinacion, y en aquel caso lleva el informe de su inmediato jefe superior, y luego informa el superior de este lo que le parece, tanto de la solicitud como del informe del inmediato jefe; y así corre hasta que llega á S. M.: de otra manera no es posible que haya subordinacion.

Si á los soldados y oficiales se les consintiese el acudir en queja al Congreso, es bien seguro que se destruiria la disciplina y no habria mas que una horda de genizaros en lugar de ejército, y los representantes de la nacion serian los primeros que sufririan las consecuencias funestas del desorden y de la anarquía. De consiguiente yo pido al Congreso deseché esa solicitud, ó que pase al Gobierno, el cual averiguará quién ha sido su autor, y si es soldado le castigará con todo el rigor de la ordenanza, puesto que es una ley vigente, y la cual registrará hasta que las Cortes la varien.

El Sr. Secretario VAHEY: En la exposicion dice que no es militar este Cándido Morell, sino que este reclama á nombre de la clase militar.

El Sr. NARVAEZ, Ministro de la Guerra: En ese caso la prudencia de los Sres. Diputados resolverá como lo tenga por conveniente.

El Sr. MAZARREDO: Despues de las explicaciones del Sr. Ministro del ramo, todo lo que se pueda decir está demas, únicamente insisto en oponerme al dictamen; porque, sea militar ó no el exposente, de todos modos la resolucion que debe recaer sobre la exposicion es que no ha lugar á deliberar.

El Sr. VILLABA: La comision ha creído conveniente este dictamen para que, pasando al ministerio, el Sr. Ministro del ramo se hiciese cargo de la exposicion.

El Sr. ALCALA GALIANO: Me opongo al dictamen, no porque desconozca en el peticionario, si no es soldado, el derecho de pedir lo que tenga por conveniente, sino por la expresion de hacerse representante de la clase militar.

El Sr. baron de BIGUEZAL: La comision es la primera que está convencida de que no hay nada mas religioso que la disciplina militar, y por lo mismo extendió sus dictámenes para que el Gobierno tratase de investigar la persona que dirige esta exposicion, castigándola severamente si era necesario, y evitando el contacto de los militares con personas que abrigasen ideas que pudieran relajar la disciplina.

Puesto á votacion el dictamen de la comision fue desechado. En segunda la misma le varió en vista del acuerdo del Congreso, y fue aprobado en los términos siguientes: «Que no há lugar á deliberar.»

Sin discusion fueron aprobados los siguientes: Núm. 141. D. Manuel Ochoa solicita que las Cortes autoricen al Gobierno para resolver las solicitudes sobre rehabilitacion de los derechos políticos que le fueron elevadas por aquellos que los hubieren perdido á causa de alguna pena corporal.

La comision cree que esta peticion debe remitirse al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 142. Doña Maria Carmen Perez de Ceballos, viuda de Don Pedro Aldama, contador que fue del tribunal mayor de Cuentas de Santa Fe de Bogotá, solicita que las Cortes se dignen concederle una pensión, atendiendo que no disfrutó de los beneficios del monte pio

correspondiente á su clase, por no haber sufrido su difunto esposo las deducciones prevenidas por reglamento.

La comision cree que no há lugar á deliberar sobre esta peticion.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictamen sobre el proyecto de ley para el aumento de sueldo á los subalternos del ejército.

Se leyó dicho dictamen, que proponía se aprobase el proyecto presentado por el Gobierno aumentando 100 rs. al mes el sueldo de los ayudantes, tenientes y subtenientes del ejército, sin aumentar para ello en el presente año el presupuesto de la Guerra.

El Sr. POSADA HERRERA: No he pedido la palabra en contra para oponerme á lo que la comision propone: hubiera deseado hacer una proposicion en favor de los oficiales de marina; pero no permitiendo el reglamento presentar una proposicion firmada por un solo individuo, me sirvo de este pretexto para hacer una pregunta al Gobierno. Hay una disposicion de las Cortes del año 37, que dice respecto de los oficiales de marina (la leyó).

Se hace ahora un aumento de sueldo, por el proyecto de ley sometido á la deliberacion del Congreso, á los ayudantes, tenientes y subtenientes del ejército, y yo pregunto al Gobierno de S. M.: ¿se deroga la ley de las Cortes de 1837 por esta? Es decir, si los oficiales de marina serán de peor condicion que la que estos tengan.

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: Yo no puedo dar una contestacion que satisfaga cumplidamente al Sr. Posada Herrera, porque si por la ley que ha citado S. S. deben tener el mismo sueldo los oficiales de la armada y del ejército, ahora por el aumento que se hace á estos últimos quedan desniveados. Yo lo que le puedo decir es que no se falta á aquella ley, pues el Congreso, que es quien la hizo, la modifica ahora aumentando el sueldo á los oficiales del ejército. Yo no sé lo que sobre este particular podrá contestar el Ministro de Marina, que no se halla presente.

Lo que creo, señores, es que cuando se trata de presentar á la consideracion del Congreso los aumentos que deben tener en el sueldo todos los individuos que componen el ejército y la armada, la iniciativa debe ser del Gobierno, porque en la ordenanza se dice que los oficiales se arrojan el sueldo que tengan sin murmurar; y de mala manera podia exigirse el cumplimiento de esta ley si los Diputados por el derecho que tienen de iniciativa, y que no les disputará, hacian de él el uso que llevado de su buen celo ha hecho en esta ocasion el Sr. Posada Herrera, que por no ser militar no puede conocer los principios en que entra tan delicada carrera, en la cual es mucho daño el que se pueda causar diciéndose á los oficiales que su sueldo no es mucho.

Señores, en la ordenanza se prohibe el tolerar siquiera se que hable de sí el rancho es mucho ó poco, si el pan es bueno ó malo, si el vestuario y calzado lo son igualmente, y todas las otras cosas que puedan predisponer el ánimo de los que lo oyen en perjuicio del servicio. Si los oficiales que estan en las filas oyen que los representantes de la nacion creen que deben tener mas ventajas de las que disfrutan, ¿cómo es posible que estén contentos cuando tienen el sentimiento de que no disfrutan lo que creen que merecen? Y esto anunciado por los representantes de la nacion es perjudicial, y mucho mas cuando la iniciativa no sale del Gobierno, que es de donde debe salir, porque tiene necesidad de conocer las hojas de servicio de los militares y saber lo que necesitan para que el servicio se haga como se debe, y combinar las atenciones públicas con las penurias del Estado, y una porcion de cosas que solo el Gobierno puede graduar; pero los Ministros, al mismo tiempo que proporcionan el bienestar del ejército, y que tengan las mayores ventajas posibles los individuos que le componen, no deben olvidar que son los administradores de los bienes de la nacion, y que por lo tanto deben procurarla todas las ventajas posibles.

Yo, señores, sé muy bien que las Cortes tienen el derecho de señalar á todos los funcionarios públicos las cantidades que crean merecer; pero entre tener el derecho de una cosa y hacerla hay gran diferencia. Entre las atribuciones de las Cortes y del Gobierno hay una linea muy estrecha, y se necesita un tacto muy exquisito y delicado para que tome la iniciativa el que la deba tomar.

Yo creo que el Sr. Ministro de Marina tomará en consideracion las indicaciones del Sr. Posada Herrera, porque los Ministros se ocupan de estas cosas cuando lo creen conveniente; pero creo tambien que de ninguna manera esta iniciativa debe salir de los Diputados, porque de ello se seguirian los males que acabo de decir.

El Sr. POSADA HERRERA: Son exactos los principios que ha expuesto el Sr. Ministro de la Guerra respecto del uso que se debe hacer del derecho de iniciativa, pero no admito la leccion en la parte que me la dirige S. S.

Yo creo que cuando se somete á la deliberacion de las Cortes un proyecto de esta ó otra materia, los Diputados estan en la obligacion de examinar su importancia, porque si no no podrían votar.

Yo creo que no hay motivo para hacer esta distincion entre los oficiales de marina y los del ejército, mucho mas cuando un oficial de filas lo puede hacer el Gobierno de un cualquiera en muy pocos meses, y uno de marina necesita para formarse muchos años de estudio y practica.

Respecto al conflicto que nos dice S. S. se seguirá de presentarse esta proposicion por los Diputados, y no ser admitida, yo no le diré otra cosa que considere si sería menor el de que el Congreso desechase el proyecto que hoy se somete á su discusion.

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: Yo he estado muy lejos de dirigir reconvencciones ni dar lecciones al Sr. Posada Herrera, como perfectamente lo habrán comprendido los Sres. Diputados. Mi objeto ha sido explicar las doctrinas militares como yo tengo obligacion de entenderlas.

El Sr. Posada Herrera en su réplica me ha dado motivo para que yo pueda dar alguna razon muy grande, concluyente, á todos los Diputados de que la cuestion es decididísima. El Sr. Posada Herrera insiste en pedir en favor de los oficiales de Marina, y el Sr. Posada Herrera pone al Gobierno en un compromiso con su peticion, porque si la admite podrá hacer una cosa que tal vez no sea conveniente; porque por mas talento que tenga el Sr. Posada Herrera, y por mas tino con que haga las cosas, podria haberse equivocado. Si se opone, tiene que hacer una comparacion entre los oficiales del ejército y los de marina, que de ninguna manera la haria, primero porque no se deben hacer comparaciones entre los oficiales de las diferentes clases del ejército, y en segundo lugar por no estar aquí el Ministro del ramo. Si el Sr. Posada Herrera tuviera la bondad de tener una conferencia conmigo, yo le daria razones que le convencerian.

El Sr. Ministro de Marina podrá tomar en consideracion, si ya no lo ha hecho, las indicaciones del Sr. Posada Herrera; pero siempre es delicado que se hagaa aquí estas comparaciones, y el que se tome aquí la iniciativa por los Diputados, por mas que yo digo y repito que tienen derecho de hacerlo.

El Sr. Posada Herrera ha combatido una fantasma, porque yo no me he opuesto, y hay una diferencia muy grande de que la iniciativa sea por el Gobierno y las Cortes lo aprueben, á que estas lo propongan y se desaproveche por el Gobierno, porque esto es perjudicialísimo.

La doctrina que he explicado la conocen muy bien los Sres. Diputados, porque tiene fuerza. Yo creo que el Sr. Posada Herrera quedará satisfecho de que mi objeto no ha sido otro que el de evitar una cuestion que pudiera traer consecuencias.

El Sr. MATA ALOS: El Sr. Ministro de la Guerra leyó en la tribuna un proyecto de ley...

El Sr. PRESIDENTE: Permítame V. S. La comision dice si puede seguirse la discusion por no haber habido quien pida la palabra en contra. Yo me voy en el caso de decir que si puede continuar, mediante á que el Sr. Posada, aunque ha pedido la palabra bajo cualquier sentido para hacer una pregunta al Gobierno, sin embargo ha hablado como en contra, pues en su discurso ha impugnado el proyecto porque no se extiende á la clase que S. S. desea y ha indicado. Puede V. S. continuar.

El Sr. MATA ALOS: Decia, señores, que cuando el Sr. Ministro de la Guerra leyó el proyecto que se discute, observé en el semblante de los Sres. Diputados un asentimiento general, y así es que creí siempre que si se pedía la palabra en contra, se usaría con mesura. En

efecto, señores, el Sr. Posada, si bien ha pedido la palabra en contra, no ha combatido el proyecto; solamente se ha reducido á pedir una ampliacion sobre la cual ha contestado el Sr. Ministro de la Guerra. Real y verdaderamente no debia yo ya continuar, pero son tantas las simpatias que me unen al ejército, al cual tengo la honra de pertenecer, que no quiero perder la ocasion oportuna de rendirle el homenaje debido.

La necesidad de aumentar los sueldos de los subalternos del ejército no es de ahora, señores; esa necesidad es de mucho tiempo reconocida. La comision nos dice que las Cortes de 1820 al 23 lo acordaron; y yo digo mas: en el reglamento formado para quitar la franquicia de coronel abajo se manifestó la necesidad de que el ejército estuviese mas dotado. En la legislatura de 1845 se reunió la comision para formular un dictamen sobre este asunto, y esa comision fue mas explicita en favor de la benemérita clase de oficiales; así es que en su dictamen decia así (leyó).

Esta fue, señores, una concesion sumamente explicita que hicieron aquellos dignos Diputados, penetrados de que estaba mal dotada la clase de oficiales. Véase pues cómo las Cortes de 1820 al 23, y las de 42 y 43, han asentido á lo que ahora se propone por el Gobierno y la comision confirma.

Voy á probar que el proyecto que nos ocupa es una peticion altamente justa; es conveniente al decoro del país y á la nacion en general, y en nada perjudica á los intereses de la misma ni á ninguno de los individuos de las demas clases, y por último es altamente política.

Que es justa, nadie puede dudarlo, porque es notorio el estado en que deben encontrarse los subalternos del ejército. Un subalterno, señores, tiene de paga 329 rs mensuales, y de esta cantidad hay que deducir el descuento de música: por consiguiente percibe 318 rs., con los cuales tiene que atender á todas sus necesidades, debiendo advertir que solo la levita que usa le cuesta lo menos una paga.

Se ha dicho, señores, que se hace de una plumada un subteniente. Yo diré á eso que hay tres modos de llegar á subteniente: 1.º Ascendiendo de la clase de tropa. 2.º De la clase de cadete. 3.º Saliendo del colegio militar. Si son ascendidos como individuos de tropa es menester que prueben de un modo patente su aptitud y mérito para ser ascendidos á cabo primero, sargento segundo &c. Por consiguiente no es cuestion de una plumada, es cuestion de mérito, de tiempo y de peligro.

Si lo son de la clase de cadetes, tiene que presentar el padre una escritura en que señale 10 rs. diarios de asistencia, y esto no es para que deje de ser gravamen; ademas tiene que cumplir con sus deberes, tiene que examinarse de la ordenanza, por fin le tiene que costar trabajo llegar á obtener la charretera de subteniente. Si es del colegio militar, tiene que practicar los estudios competentes, y por consecuencia tampoco asciende sin trabajo.

En el dia, señores, estan ascendiendo á tenientes los subtenientes de 1810, es decir, que es preciso que lleven cinco años de subtenientes para subir á tenientes; esto en cuanto á los subtenientes.

Los tenientes tienen 425 rs., pero descontando vestuario no les queda casi nada; y en el empleo de teniente se eternizan los hombres, y en prueba de ello que aspiran á capitanes los tenientes del año de 1836, es decir, que llevan nueve años.

He dicho que esta medida es conveniente; y no creo necesario esforzarme para probarlo, porque sabido es que el ejército que pertenece al país es preciso sostenerlo con brillo y con decoro.

Que no perjudica á los intereses del país, sabido es, porque el presupuesto está votado, y en nada se grava con el aumento que se hace.

La política tambien lo aconseja, porque nadie ignora los importantísimos servicios que ha hecho al país el ejército; nadie ignora que ha derramado con profusion su sangre en defensa del trono y de las instituciones. Los dignos regimientos de la guardia Real de infantería á los tres años de guerra habian perdido mas oficiales que desde la guerra de la independencia, y los demas cuerpos del ejército no han sido menos pródigos en derramar su sangre, con la cual sin duda, señores, han cerrado las puertas al despotismo. Esto ha hecho el ejército, y yo me honro de decirlo, y por eso he tomado la palabra en favor del proyecto.

No habiendo ningún Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en contra, se puso á votacion el dictamen, y fue aprobado.

Se leyó el dictamen de la comision encargada de informar sobre el proyecto de autorizacion al Gobierno de S. M. para levantar un empréstito con destino á carreteras generales; y el Sr. Presidente anunció que se imprimiria y repartiria, señalando dia para su discusion.

Continuacion de la discusion sobre el presupuesto de gastos.

Se leyó el siguiente voto particular:

Los infrascritos individuos de la comision de Presupuestos tienen el disgusto de disentir de la opinion de los respetables individuos de la mayoria de la misma comision, en el punto mas capital que en la ley del presupuesto de gastos para el presente año se ha sometido á la deliberacion de las Cortes.

En la actual situacion de Europa no es posible que las naciones del rango de la España puedan figurar en el lugar que les corresponde, si no gozan en el mundo comercial del crédito necesario para levantar fondos considerables en ciertas y determinadas circunstancias. Para contar con este único recurso de fuerza en el caso de una guerra extranjera, ó en cualquier otro accidente de igual naturaleza, es indispensable que estén abiertos á los fondos públicos los grandes mercados de Londres, de Paris y de Amsterdam, y para ello se debe comenzar por cumplir en la manera posible las antiguas y solemnes obligaciones que tenemos contraidas con nuestros acreedores.

Mirada bajo este aspecto la cuestion, convenimos con el Gobierno de S. M. y con la mayoria de la comision en que no debe quedar enteramente desatendida la deuda pública, que en la actualidad no percibe los réditos de sus respectivos capitales; pero la cuestion es hasta qué punto debe atenderse, y de qué modo deberá hacerse para conciliar los intereses de los acreedores con la posibilidad del Tesoro público.

Desde luego aseguramos que es de todo punto imposible atender con una igualdad proporcional á los 6,000 millones de deuda consolidada interior y exterior, y á los 8,700 de deuda no consolidada; de modo que si se acomete de una vez esa colosal empresa, faltarán las fuerzas desde un principio, y fracasará el plan por falta de base. Quince mil millones de deuda exigen, para darle siquiera un medio por 100 de interes, 75 millones, cuya suma es muy superior á la de que el Tesoro español puede disponer para este objeto, despues de dar 100 millones este año para los réditos del 3 por 100 y de las deudas á los Gobiernos de Inglaterra, Francia y Estados Unidos. Pero aun dándose por supuesto que pudiéramos conceder esa cantidad por una vez, esto no bastaria para levantar el crédito, pues sería necesario ir elevando progresivamente cada año el tanto por 100, hasta el 3 por ejemplo; en cuyo caso los 15,000 millones devengarían 450 millones anuales, que unidos á los 100 que actualmente se aplican á la Caja de Amortizacion formarían una suma que equivale á muy cerca de la mitad de todas las rentas del Tesoro.

Podrá decirse que la deuda no consolidada se consolidará con gran rebaja de sus capitales, pero aunque así sea, la cantidad que resultará no podrá dejar de ser muy considerable; cuando se trata de una suma tan cuantiosa como la de 8,700 millones, sin contar lo correspondiente á los partícipes de diezmos y á otros acreedores no menos privilegiados.

De aquí resulta que los 40 millones que la comision asigna para el resultado del arreglo de la deuda equivalen próximamente á un cuartillo de real por 100 del importe de su capital; y de consiguiente aun cuando esa cantidad fuera efectiva (que no lo es, sin desatender al ejército ó á otras obligaciones preferentes del servicio público) el resultado que producirá sobre el crédito será apenas perceptible semejante en verdad al que causaria una gota de ácido en un vaso de agua.

Por estas consideraciones generales la minoría de la comision no ha accedido á que el arreglo se extienda á la deuda no consolidada, ni á que se autorice al Gobierno para disponer en este año de 40 millones sacados del sobrante aparente de las rentas, y mucho menos para que se recargue al pueblo con nuevos impuestos.

Lo único que realmente podría hacerse en un sentido beneficioso al país, á los acreedores y al crédito público, sería convertir toda la deuda consolidada del 4 y 5 por 100 en títulos del 3 por 100 que entrarían á cobrar un 1/2 por 100 en el próximo año de 1846, un 1 en 1847, un 1 1/2 en 1848, un 2 en 1849, un 2 1/2 en 1850 y un 3 en los años sucesivos.

Este arreglo ejecutado sobre 6,000 millones, que es el máximo á que puede subir la deuda consolidada y sus intereses hasta 1º de Enero de 1846, no causaría aumento de gastos en el presente año, y en los seis siguientes solamente ocasionaría un aumento de 50 millones en el primer año, de 60 en el segundo, de 90 en el tercero, de 120 en el cuarto, de 150 en el quinto y de 180 en el sexto y siguientes, en lugar de 300 millones anuales que importan hoy próximamente sus réditos al 5 por 100.

Para pagar los intereses del nuevo 3 por 100 en los siete primeros semestres se aplican las cantidades que podrían dar los compradores de bienes nacionales, permitiéndoles pagar en dinero los 1,200 millones de títulos del 4 y 5 por 100 que aun deben, con tal de que se les asigne el tipo de 20 por 100 para los títulos del 4, y de 25 para los del 5.

Estos 1,200 millones producirían por un término medio á los tipos indicados 260 millones de reales, con los cuales habría para satisfacer siete semestres, y sobrarian aun 20 millones para el octavo semestre.

La cantidad que importan los cupones de 6,000 millones de capital de títulos del 5 por 100, en los seis años que tardará por nuestro sistema en completarse el pago de la totalidad del interés del 3 por 100 de la deuda nuevamente convertida, ascendería á 1,800 millones, y lo que recibirán por nuestro sistema en los dichos seis años solamente subirá á 650 millones: de consiguiente hay un ahorro de 1,170 millones en este corto periodo, y después perpetuamente 120 millones anuales, que será la diferencia entre los intereses de 6,000 millones del 3 por 100 y los de igual cantidad al 5 por 100; lo cual equivale ciertamente á la amortización de dos quintas partes del capital de los 6,000 millones de deuda consolidada; esto es, á 2,400 millones, que unidos á los antedichos 1,170 millones, forman la suma total de 3,570 millones, en vez de los 1,200 que se amortizarán siguiendo los compradores de bienes nacionales pagando en papel y capitalizándose los cupones de la deuda consolidada.

Hemos fijado la cantidad de esta deuda en 6,000 millones al 5 por 100 para formar este cálculo, no obstante que sabemos que los títulos del 4 que existen en la actualidad suben á 505 millones, y que los del 5 de deuda interior y exterior no llegan á 4,700 millones; pero hemos contado con que los intereses devengados desde 1841, que indudablemente deben capitalizarse de una manera u otra, pasarán de la suma de 1,500 millones, de modo que tomando un término prudencial fijamos la cantidad de los 6,000 millones al 5 por 100 como base de nuestro cálculo.

Es indudable que por el sistema de la conversión, pagando puntualmente los intereses que se ofrecen satisfacer, obtendremos restablecer nuestro buen nombre dentro y fuera de España, y elevar nuestro crédito en la forma que lo ha hecho el Austria por un sistema hasta cierto punto semejante.

En el año de 1818 tenía esta Potencia una deuda de 488 millones de florines, cuyos intereses los había reducido á la mitad en 1811, pero ni aun así podía satisfacerlos en dinero, sino en papel moneda. En tal estado, después de dictar desde el año de 1817 grandes medidas para la restauración de su crédito, y de crear el Banco de Viena como poderoso auxiliar para este mismo objeto, dividió la deuda de los 488 millones de florines en 488 series de a millón cada una, de las cuales se debían amortizar cada año cinco, y consolidarse otras cinco, convirtiéndolas en títulos del 5 por 100 en dinero en los 49 años sucesivos. Así se está ejecutando, y el resultado ha sido que desde el 24 al 25 por 100, que valía esta deuda en 1818, ha subido á 104 la que hasta ahora ha obtenido intereses, y á 65 la que queda por convertir y debe serlo en los años sucesivos hasta el de 1857.

Lo mismo acontecería en España si se adopta el sistema que proponemos, con la ventaja de que en el presente año y en los tres medios siguientes, en que los intereses se pagarán con el importe de los bienes nacionales, se podrá ir arreglando la Hacienda hasta el punto de elevar las rentas á 1,500 millones, que es lo suficiente para cubrir todos los gastos incluidos los 180 millones que ocasionaría la nueva conversión, y una cantidad razonable para amortización, á fin de que, en lugar de la deuda que se amortizase, pudiese ir entrando la no consolidada que quedase después de pagada la parte del precio de los bienes nacionales que se satisface en esa clase de papel.

Bien hubiéramos querido comprender toda la deuda pública en la conversión que proponemos; pero en ese caso sería imposible atender al pago de sus intereses, por corta que fuese la cantidad que se asignase á la enorme suma de 8,700 millones á que se eleva la deuda no consolidada.

En esta atencion tenemos el honor de proponer á la aprobacion de las Cortes la parte dispositiva de nuestro voto particular, redactada en los términos siguientes:

Art. 1º Se procederá al arreglo de la deuda consolidada del 4 y 5 por 100 interior y exterior, convirtiéndola en títulos del 3 por 100, que entrarán á gozar sus intereses desde 1º de Enero de 1846 al respecto de un 1/2 por 100 en el primer año, un 1 en el segundo, un 1 1/2 en el tercero, un 2 en el cuarto, un 2 1/2 en el quinto y un 3 en el sexto y sucesivos.

La conversión se verificará al tipo de 100 por 100 en la deuda del 5 por 100; al de 125 por 100 en la del 4, y al de 100 por 100 en los cupones de ambas deudas vencidos hasta el día en que se verifique la conversión.

Art. 2º Los plazos que los compradores de bienes nacionales deben satisfacer en títulos de la deuda pública del 4 y 5 por 100 podrán pagarlos en dinero al cambio del 20 por 100 los del 4, y del 25 los del 5, ó en títulos del 3 por 100 por todo su valor nominal.

Art. 3º Las cantidades que se satisfagan en dinero en virtud de la autorizacion del artículo anterior, se aplicarán exclusivamente al pago de los intereses de la deuda consolidada que va á ser objeto de la nueva conversión.

Art. 4º Queda autorizado el Gobierno para la ejecución de la presente ley.

Palacio del Congreso á 31 de Marzo de 1845. José de la Peña y Aguayo. Bernardino Núñez de Arenas. Francisco García Hidalgo. Luis H. Pinzon.

El Sr. marques de MONTEVIRGEN (1), antes de hacerse cargo del voto particular del Sr. Peña Aguayo, combatió extensamente la autorizacion que solicita el Gobierno para el arreglo de la deuda. Se funda desde luego en la necesidad de conocer primero cuál es el pensamiento del Gobierno sobre la conversión, y de saber, no solo á cuánto asciende la deuda, sino las diversas categorías de que se compone.

Con este motivo, añade S. S., que si bien cree que la deuda reconocida y liquidada es la de 15,000 millones, como en otra ocasion habia indicado el Sr. Ministro de Hacienda, es preciso sin embargo tener muy presente que existe una cantidad de deuda mucho mayor, porque S. S. entiende que no pueden estar comprendidos en aquellos 15,000 millones los juros, los vitalicios, las reclamaciones de empresas, las imposiciones sobre alguna renta, la indemnizacion de participes, y otras deudas que no estan todavía reconocidas y liquidadas, y cuyo importe es desconocido.

Como una prueba de que hay deuda que reconocer y liquidar cita S. S. la existencia de una oficina que cuesta al Estado 42,000 duros anuales, y cuyo único objeto es liquidar y reconocer la deuda; porque en concepto del orador si esta deuda por reconocer no existiese era innecesaria aquella oficina.

Dice S. S. que no sabiéndose el importe de la deuda que está por liquidar y reconocer, no puede concederse una autorizacion para una conversión que forzosamente se ha de hacer bajo una base desconocida, ignorándose por consiguiente el graváman que se va á imponer al país, y con la posibilidad de que suceda lo que en la conversión de las

libranzas, que se creyó que solo llegaría á 40 millones, y hoy, aun no terminada la operacion, asciende próximamente á 60.

Otra de las razones que tiene el orador para oponerse á la conversión, es que la cantidad que según los presupuestos actuales ha de ingresar en el tesoro (prescindiendo de los obstáculos en la recaudacion que forzosamente lleva consigo todo nuevo sistema tributario) es inferior á la de los gastos, resultando de aquí que los 40 millones que se apliquen á la deuda no se destinarán á cubrir las demas atenciones del Estado.

En este concepto juzga S. S. que acaso no fuese posible satisfacer las obligaciones que por esa conversión se contrajeran, y por eso se opone á ella el orador para que no se dé lugar ni motivo á que las acusaciones y la alarma producidas en el extranjero contra nuestro crédito se hagan con mas justicia viendo practicar una operacion que no debe realizarse.

Pasando ya al examen del voto particular del Sr. Peña Aguayo, se opone á él ligeramente el orador, porque considera injusto que los compradores de bienes nacionales paguen sus plazos en otra moneda de la que pagaban antes, y porque por el voto se crea un empréstito aumentando la deuda.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Me levanto, señores, solo para contestar al Sr. marques de Montevirgen, y no en la parte que se refiere al voto particular, pues en ella me reservo entrar detenidamente cuando hayan tomado parte en la discusion algunos Sres. Diputados. Unicamente me propongo rectificar algunas equivocaciones que ha padecido S. S. al sentar varias proposiciones, que si fuesen ciertas, indudablemente producirían los efectos que teme S. S.

Dejo á S. S. la gloria de haber unido su voz á la de los Diputados de las Cámaras francesas para no admitir nuestros fondos en la bolsa de aquella nacion. S. S. ha dicho que si se llevaban adelante ciertas operaciones seria preciso establecer un resguardo para impedir la entrada de nuestros fondos en las bolsas extranjeras. Yo diré á S. S. que no hay un solo motivo para que esto suceda, y que no comprendo que puedan hacerse cargos aquí, careciendo de los datos mas indispensables.

Ha dicho el Sr. marques de Montevirgen que no se sabe la deuda que existe en España, que es mas que la que dijo el Ministro de Hacienda: que por consiguiente no es extraño que los extranjeros se asusten de esa inmensa deuda, y que nuestros fondos esten en depreciacion. El Ministro, señores, no puede conformarse con esa proposicion. Yo no vengo á pedir á las Cortes mas autorizacion que para arreglar 15,532 millones de deuda. Diré mas: yo no quiero ni pido mas facultad que para arreglar la deuda reconocida hoy por la caja de Amortizacion y por la contaduría que liquida. Yo no soy responsable de si esas cantidades son ó no ciertas, pero no tengo mas datos ni mas obligacion que creer lo que me dicen las oficinas encargadas de estas operaciones; y entre el Sr. marques de Montevirgen y las oficinas, yo creo á estas últimas.

Dice S. S. que entonces para qué hay una oficina de liquidacion. Yo le contestaré que hoy mismo, en el momento que estoy hablando, se está creando deuda que habrá mañana que pagar, porque todas las cantidades que se deben devengar hoy, y á cuya satisfaccion no alcanzan los recursos del presupuesto, son deuda que mañana hay que pagar. Esta es una cosa, no solo de España, sino de Francia, de Inglaterra y de todas partes. Siempre que en los presupuestos hay un déficit, sea por defecto en la administracion, por mal arreglo ó por cualquiera otra causa, claro es que ese déficit es una deuda que pesa sobre el tesoro. Yo ademas no he dicho que no esté liquidada y reconocida la deuda, lo que he dicho es que toda ella no lo está. Mas digo á fijar la cantidad de esa deuda no se han tenido presentes los pagos que se estan haciendo todos los dias por las líneas vendidas, pagos que ascienden á 2,000 millones en papel. De manera que hay que rebajar 2,000 millones de la deuda, porque esta es una cantidad que en el día se está amortizando.

El Sr. marques de Montevirgen, que tan justo quiere ser, sabiendo que habia que rebajar esa cantidad, debia haberla rebajado. Pero yo quiero que conste aquí que el Gobierno, que el Estado, que las Cortes no estan obligadas á considerar que existe mas deuda liquidada que la que está reconocida. El otro día se dijo que no estaba toda liquidada, que no se conocía. Esto podrá ser cierto respecto á alguna parte de la deuda; pero no respecto de la que se trata, la cual, como á todos consta, está reconocida. Por lo que hace á la demas, cuando lo esté el Gobierno vendrá á proponer á las Cortes lo que se deba hacer. Pero la autorizacion al Ministro digo y repito que se refiere á la cantidad que hoy consta.

Dice el Sr. Diputado que no extrañaría que por abusos cometidos aquí dejaran de admitirse nuestros fondos en el extranjero. Yo reto á S. S. á que diga cuál es el abuso á que alude; mientras no lo diga, mientras no lo pruebe, le digo que no hay ninguno. ¿Cuál es, señores, ese abuso? ¿Se ha creado acaso algun papel que las Cortes no han reconocido? ¿Está en circulacion papel que las Cortes no hayan autorizado? ¿Se ha contratado algun empréstito que produzca esa oscilacion? Yo le reto, repito, á que diga cuál es el abuso; mientras no lo cite, mientras no lo pruebe, sostengo que no hay ninguno.

S. S. ha dicho que en la transaccion hecha con los contratistas se habian exigido garantías, se habian exigido hipotecas, y que se habia señalado una deuda especial para el pago de sus intereses. Yo he dicho y repito que no es cierto, y que no lo es tampoco que haya visto eso, como ha asegurado, en la parte oficial de la Gaceta. Si, señores, no es cierto, y mientras no lo pruebe, yo tengo derecho para decirle á S. S. que no lo es. El Gobierno se resistió constantemente á conceder garantías, á conceder pago especial, cuando se hizo ese arreglo. Si después para el pago de algunos intereses se ha apelado á los fondos de la Habana, esto ha sido una cosa voluntaria, espontánea, gratuita del Gobierno. Esto es exacto, esto es cierto, así como que en ningun decreto de conversión se podrá decir semejante cosa, porque el Gobierno lo ha resistido constantemente, y si después lo ha hecho ha sido de una manera espontánea.

Ha dicho S. S. que sucederá con la deuda lo que ha sucedido con los contratistas, cuyo crédito se dijo que era poca cosa, y ascendió después á 60 millones de intereses. S. S. se ha equivocado tambien en esto. Yo nunca dije á cuánto ascendía; y ¿saben las Cortes cuánto es lo que está liquidado? Mil trescientos millones de reales, que vienen á ser 40 millones de intereses. Unicamente falta lo de la Habana, que son unos 8 millones efectivos de reales, y nunca podrá ser tanto como dice el Sr. marques de Montevirgen. De manera que los intereses vendrán á ascender á unos 42 á 45 millones, contando toda la conversión que se ha hecho. Pero ¿no ha indicado este Gobierno las condiciones, las cantidades y hasta nominatin las personas que tienen derecho á eso? Los que habian hecho anticipaciones al Gobierno para los gastos que entonces se habian fueron admitidos á la conversión bajo diferentes títulos, y no podía decir el Gobierno á cuánto ascendía, porque lo ignoraba de todo punto, porque no sabia la suma que pudiera resultar; pero manifestó que no llegaría á 3000 millones, y en efecto no se ha engañado.

Lo que queda sentado es que no hay de deuda liquidada mas que 1,500 millones, y que lo mas que se pueden liquidar son 80 de la Habana, y que nunca ha faltado el Gobierno á la verdad.

Se ha hablado de la Bolsa dirigiendo cargos al Gobierno, aunque disimuladamente. Señores, ya ha dicho el Gobierno que desprecia las acusaciones que se le puedan dirigir sobre este punto; y cuando algun Sr. Diputado le dirija cargos acerca de esta materia debe explicarse francamente, porque así lo exige el honor del Gobierno á quien apoya este Congreso, y el honor del país. Todas cuantas cosas se digan respecto del Gobierno sobre este punto, es preciso que se manifiesten de una manera precisa y terminante. El honor del Congreso exige que los Sres. Diputados que quieran acusar al Gobierno tengan el valor de hacerlo claramente, diciendo: «Esto se ha hecho.» Yo ruogo al Congreso que no crea á ningun Sr. Diputado que no tenga el valor de acusar al Gobierno en algun acto, en alguna operacion, en algun decreto, en alguna orden, en alguna cosa que haya tenido por objeto hacer subir los fondos públicos como juego. Mientras no se haga esto yo desmiento á cualquiera que nos acuse; yo reto á todos los señores Diputados á que me citen un decreto, una disposicion, mas digo, una palabra sola del Ministro de Hacienda que pueda tener relacion con el año.

Señores, en todas las partes del mundo hay juego: se juega en Francia y en Inglaterra, y el creer que porque se de cualquier decre-

to, que porque la Bolsa se arregla de una manera ó de otra, no ha de haber juego es una equivocacion. Habrá siempre juego, porque si bien es cierto que conviene mucho que haya tenedores de papel que lo tengan en propiedad, no debe creer el Sr. marques de Montevirgen que en la Bolsa de Inglaterra y Francia hay solamente esos grandes tenedores de que nos ha hablado. La mayor parte de las operaciones que se hacen allí son de juego, y nunca se oyen esas acusaciones contra el Gobierno, ni á ningun Diputado se ocurre decir que el Ministro de Hacienda favorece á unos ó á otros.

Yo digo que reto al Sr. marques de Montevirgen, y reto ademas á todos los Sres. Diputados que tengan por conveniente hacer alguna acusacion, á que citen los hechos en que la fundan; y contradeciré desde luego á todos los que no hagan esto.

He tenido tal circunspeccion en esta materia, y la he llevado á tal punto, que ninguna persona me ha oido una palabra, ni aun en conversaciones particulares, sobre esta materia. Á todos los que me han preguntado he procurado no responder nada para que no se pudiera sacar partido de las palabras del Ministro, y convertirse en daño ó en provecho de los particulares.

Ha hablado el Sr. marques de Montevirgen de la comision de participes legos: es verdad, yo he nombrado una comision de las personas mas interesadas de los participes legos, acompañadas de los gefes mas respetables de la Hacienda, para que propusieran lo que creyesen mas conveniente, lo que fuera mas oportuno; pero en las conferencias que tuvimos sobre estas cuestiones reservé siempre mi opinion, me abstuve de hablar, porque nunca se creyese que, si aprobaba algun dictámen ó me manifestaba adicto á esta ó á la otra opinion, se creyese lo que ha dicho el Sr. marques de Montevirgen.

Siempre se me ocurrió que si me inclinaba en favor de los que creyesen que el pago se debia hacer de esta ó de la otra manera y en tales ó cuales términos, pudiera convertirse esto en provecho de los burlistas. Cuando se me decia que expresase mi parecer, contestaba que ya le diria en el Consejo de Ministros ó delante de S. M., porque nunca ca quise que cualquiera cosa que me aventurase á decir sobre el arreglo se tomase por los especuladores como cosa juzgada, y se convirtiese en provecho de nadie. Por la misma razon fui tan cauto, que jamás dije mi opinion. Ha dicho el Sr. marques de Montevirgen que allí se habló de la deuda del 3, de la del 4 y de la del 5. Podrá ser esto cierto; pero no fue mas que una opinion manifestada por los individuos de la junta al cumplir con su encargo, discutiendo los medios mas adaptables para el fin que se proponia el Gobierno: no tiene nada de extraño que unos hablasen en favor de un papel y otros en favor de otro, porque este era el objeto de las conferencias.

Quede pues sentado, señores, que las razones que adujo en su discurso el Sr. marques de Montevirgen carecen de fundamento y de base; que estan equivocados todos sus datos, y que cuando el Gobierno no dijo que la deuda reconocida no pasaba de 15,000 millones, y que quedase corto, estuvo exagerado; que yo no he negado que habia mas deuda, ni podia negarlo; que llegará tiempo en que se reconozca y se presente; pero que la única para la cual pide la autorizacion es deuda que consta ya oficialmente.

Quede tambien sentado que los extranjeros no tienen ningun motivo para negarse á admitir nuestros fondos, pues los fondos cuya admision se pide son justamente aquellos cuyos intereses se estan pagando, de los cuales no puede haber emision fraudulenta, puesto que ya está aprobada por las Cortes la que el Gobierno se vio en la precision de hacer en momentos criticos para existir; que desde entonces no se ha emitido ningun papel, y en todo se ha procedido con el acuerdo de las Cortes; que no es cierto que sean 60 millones los intereses que se han reconocido á los contratistas, porque lo mas ascenderán á 40, y con lo de la Habana á 42 ó 45.

El Gobierno no ha tenido nunca en su pensamiento favorecer ni perjudicar ninguna operacion de bolsa; de lo que si tiene obligacion es de conservar el crédito y hacer subir su valor. Por eso en todos los proyectos que presenta á las Cortes su conducta es independiente de la alta ó baja de los fondos como juego, pero no de la subida constante, permanente de nuestro crédito.

A esto tienden, á esto se dirigen sus operaciones, porque esta es su obligacion, porque así lo exige el bien del país. Yo suplico por tanto al Sr. marques de Montevirgen, y á todos los Diputados que se dirijan al Gobierno en estas cuestiones, que procedan de otro modo; yo les suplico que cuando hablen de estas materias hablen con toda la franqueza posible, con todo el valor de su opinion y de su conciencia, acusando, denunciando al país cualquiera medida ó resolucion que pueda justificar la acusacion que el Sr. marques de Montevirgen ha lanzado hoy aquí. Entonces el Ministerio, y particularmente el Ministro de Hacienda, único responsable en esta materia, dará cuantas explicaciones sean convenientes. Entretanto esten los Sres. Diputados seguros, esté seguro tambien el Congreso de que cualquiera imputacion calumniosa es injusta, y que yo la haré desaparecer mas pronto que el humo disipado por un fuerte viento.

Se suspendió esta discusion, y leído el proyecto de ley sobre aumento de sueldo á los tenientes y subtenientes se declaró conforme con lo aprobado, y se aprobó definitivamente.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. mayor domo mayor participando que S. M. la Reina Doña Isabel II se habia dignado señalar la hora de las cuatro y media de la tarde de mañana para recibir á la comision del Congreso que debe pasar á felicitarla con motivo del cumplimiento de su augusta Madre.

Se leyó la lista de los señores Diputados que componian esta comision.

El Sr. PRESIDENTE advirtió á los señores nombrados que se sirvan asistir al Congreso una hora antes de la señalada por S. M.

Continuó en seguida la discusion pendiente.

El Sr. PEÑA AGUAYO: Señores, hay una circunstancia singular en que han convenido el Sr. marques de Montevirgen y cuantos han hablado en pro y en contra del voto particular del Sr. Gonzalez Romero, y es que el crédito es una necesidad de la época presente. Así sucede en todas las naciones. Inglaterra, primera nacion en materia de crédito, puede levantar un capital de 1,000 millones, sin que necesite sacrificar mas que 40 millones, 50 para el pago de intereses y los otros 10 para la amortizacion de la deuda, la cual en 41 años queda extinguida. En Francia, donde el crédito no es tan grande, para contraer un empréstito de 1,000 millones se necesita hacerlo al 4 por 100, y de consiguiente hay que sacrificar al año 50 millones, 40 para el pago de intereses y 10 para la amortizacion de la deuda. Si por efecto de una guerra maritima ó terrestre tuviéramos que apelar en España al crédito para levantar un empréstito de 1,000 millones, tendríamos que reconocer un capital de 5,000 millones, y tendríamos que sacrificar 150 millones al año, de modo que el crédito de España en comparacion de las naciones ya citadas está en proporcion de 120 á 40 con Inglaterra, en la de 120 á 50 con Francia.

Hay mismo se nos ha leído el dictámen de la comision para levantar un capital de 15 millones de réditos con destino á caminos: la cantidad mayor que se puede levantar con esa suma son 150 millones de reales; pero si tuviéramos crédito, esa cantidad podría ascender fácilmente á 200 millones, y eso dejando un 1 por 100 siquiera para amortizar el capital, que es lo que debe hacerse con toda deuda si el deudor ha de tener crédito.

Esto es lo que se ha hecho en Bélgica, modelo de administracion, de buen gobierno, donde el Rey puede viajar por toda Europa sin que el país sufra la mas minima alteracion. En Bélgica pues con 25 millones anuales se han hecho todos esos grandes ramales de camino de hierro que cruzan todo el país; por consiguiente el crédito es una cosa necesaria, es preciso hacer todo lo posible para levantarlo, y para levantar el crédito es menester salir de la triste situacion en que nos encontramos.

No hay nacion alguna que tenga menos crédito que España. Señores, hasta el Portugal cotiza sus fondos al 75 por 100, mientras en Madrid solo llegan á un 35 ó 36.

El crédito y la pólvora son dos grandes descubrimientos, las dos grandes potencias que dan fuerza á los Estados; pero si se abusa de estos dos agentes, ambos son igualmente poderosos que funestos, y con el uno ó con el otro se puede labrar la ruina de las naciones.

Desde 1836, en que por razon de la guerra civil tuvo España la desgracia de suspender el pago de los intereses de la deuda, se ha procurado lo que se ha podido en favor de los acreedores, y hasta ahora

(1) No trasladamos con mayor extension el discurso de este señor Diputado, porque la posicion que ocupaba respecto de nuestra tribuna no nos permitió otra bien á S. S.

ninguna medida ha sido suficiente. Lo primero que se hizo fue destinar una cantidad inmensa de bienes nacionales para la amortización, y todavía no se ha podido conseguir que estén nuestros fondos a la mitad de lo que están en Portugal. Conociendo esto mismo la Regencia provisional en 1844, dispuso que todos los cupones vencidos de deuda del 4 y 5 por 100 se capitalizaran al 3 por 100; de ahí proviene esa deuda que estamos pagando con toda religiosidad. Ni aun así se ha conseguido levantar el crédito; ¿qué se hace en este caso? El Gobierno ha presentado un proyecto pidiendo que se le autorice para arreglar la deuda; mi opinión ha sido de la del Gobierno y de la comisión en su mayoría. Véase cuál es mi sistema para que el crédito se eleve con paso lento y seguro.

Los fondos de la deuda cuyos intereses se están pagando ascienden a 2100 millones de reales, y sus réditos a 75 millones: el precio de los fondos no sube de 35 a 55 1/8; de suerte que esos 2100 millones representan solo 840. Si nos dedicáramos a consolidar nuestro crédito, lo cual consiste mucho en la opinión que de nuestra religiosidad tengan los extranjeros, subirían los fondos a un doble de lo que hoy valen, y nos encontraríamos con que habría en el país 840 millones más de lo que hay actualmente. Por consecuencia, fundado en estos principios he creído que el único medio posible de hacer por el crédito cuanto está al alcance del tesoro sería convertir toda la deuda de 4 y 5 por 100 y los 5500 ó 6500 millones de deudas sin interés en nuevos títulos del 3 por 100; pero como no creo posible que se pague puntualmente este año todos esos intereses, y como en estos casos, no solo debe atenderse a la justicia de los acreedores, sino también a la posibilidad del que tiene que verificar el pago, la conversión debería verificarse en todo el año de 1845 para empezar el pago de los intereses desde 1º de Enero de 1846 a 1/2 por 100, siguiendo en 1847 al 1 por 100, en 1848 al 1 1/2 por 100 &c., hasta llegar a cobrar la totalidad del 3 por 100. Como yo creo que aunque no se aprobara el sistema tributario propuesto por el Gobierno, y si mi voto particular, no habría abundancia en el tesoro para satisfacer estos intereses, me ha parecido oportuno restablecer para los títulos del 4 y 5 por 100 un tipo al tenor del cual tendríamos una cantidad suficiente para pagar siete semestres; y así resultaría que en cuatro años y medio estarían los intereses asegurados sin satisfacer el tesoro un solo real, y si algo satisficiera sería con el mismo importe de estos títulos de la deuda pública. Voy a demostrar que este sistema es ventajoso para todos, para el Estado, para los contribuyentes y para los compradores de bienes nacionales.

El orador hizo varios cálculos para demostrar que de poner en práctica su proyecto resultaría un grande alivio para el Estado, y continuó:

Es ventajoso para los acreedores, porque van a percibir su 1/2 por 100 cada año; el primero un 1/2, el segundo un 1 y el tercero un 1 1/2 &c. De manera que viene a cobrar un 7 por 100 en los seis años que impone dinero en el Estado: no puede ser más ventajoso. El que tenga algo que contradecir, que lo diga, que trabaje le mando. (Risas.)

En mi sistema no tiene que sacar nada este año el Gobierno, y en el sistema de este se sacan 40 millones; los contribuyentes no tienen que pagar nada en tres años, y en el del Gobierno, según se vió arriba, tendrían que pagar 500 millones.

Y los compradores de bienes nacionales, yo soy comprador y otros muchos también, y nos damos por contentos. Si se cambian los medios de pago, es preciso variar la legislación de estos pagos. Los compradores de bienes son una parte muy esencial en estos arreglos, porque son los que darán su dinero, y tomarán las armas para sostener la causa de la libertad y del trono de nuestra Reina, si alguna día se ven amenazados. Esto debe tenerlo presente el Gobierno.

Ahora traigo la cuestión a otro lugar, y quiero que en este terreno la examinen todos los señores que tienen pedida la palabra en contra. Se trata de hacer un arreglo general de la deuda. ¿Cuál es este arreglo? ¿Se va a hacer en términos que se pueda pagar? Los señores que lo apoyan tal como la mayoría de la comisión propone se asemejan a aquellos naufragos que hallándose a bordo de un buque encaillado y que hace agua, determinan construir varias balsas para que pase el naufragio. Se hace la primera: no pueden ir en ella más que los pasajeros, y dicen: aquí no hay distinción de clases, todos somos iguales, aquí debemos salvarnos todos; pues, señores, se arrojan todos a la balsa, y todos se ahogan.

Por último, y luego, señores, al término de mi discurso: mi voto particular no puede ofrecer ningún género de oscilaciones en la Bolsa. Los títulos del 4 y 5 por 100 han llegado a un punto de subida, donde si mi sistema se realizase no podrían llegar; tendrían tal vez una pequeña baja de un 6 por 100, pero no más, y los jugadores no podrían hacer especie alguna de agio. Cuenta, señores, que mi proposición no tiene directa ni indirectamente a influir ni en el alza ni en la baja de los fondos; porque no habrá oscilación ninguna si se admitiese mi voto, y porque todo el mundo lo sabe, todo el mundo puede conocerlo, y todo el mundo conoce a qué debe atenderse.

Concluyo, señores, repitiendo que con la admisión de mi voto particular el Estado ganaría, ganarían los acreedores y ganarían también los renteros que impondran sus capitales en los fondos públicos; y al cabo de seis años todo estaría arreglado, ó completamente convencidos de que no era posible arreglarnos jamás. Las rentas salvadoras del país son las del tabaco y las de aduana: si en seis años no subían estas como deben subir lo suficiente para cubrir nuestras necesidades y pagar nuestros intereses, ¿qué podía uno esperar? Pero indudablemente deben aumentarse mucho los productos de estas rentas a proporción de nuestra población y de nuestro movimiento industrial.

El Sr. PRESIDENTE levantó la sesión, señalando para el lunes los asuntos pendientes.

Eran las cinco y media.

MADRID 27 DE ABRIL.

Después de haberse disuelto y aprobado ayer en el Congreso varios dictámenes de la comisión de Peticiones se puso a discusión el proyecto de autorización al Gobierno para aumentar los sueldos a los oficiales subalternos del ejército.

El Sr. Posada, que fue quien primero usó de la palabra, sin desconocer, como nadie desconoce, la conveniencia de lo que se solicita del Congreso, deseaba que el beneficio se hiciese extensivo a los oficiales de marina.

Contestó el Sr. Ministro de la Guerra que la iniciativa en tales puntos debe dejarse al Gobierno, y que además el Sr. Ministro de Marina, a quien especialmente incumbía lo que acababa de proponerse, tendría ya formada su opinión sobre el particular, y haría el uso conveniente de las observaciones del Sr. Diputado por Oviedo.

El Sr. Mata y Alós encareció la utilidad y la justicia de la medida reclamada por el Ministerio, probando la importancia de las clases a quienes comprendía, sus servicios, los estudios a que tienen que dedicarse los oficiales para desempeñar dignamente sus empleos, los gastos que necesitan sufragar, y lo mezquino de su actual dotación para llevar con decoro sus honrosas insignias. Bien penetrado el Congreso de estas verdades, aprobó sin más debate el proyecto de ley.

El voto particular del Sr. Peña Aguayo, relativo a la autorización al Gobierno para el arreglo de la deuda fue lo que ocupó después la atención del cuerpo legislativo. El Sr. marques de Montevirgen, en un discurso casi todo fundado en guarismos, se dedicó a probar que la deuda de España es más crecida de lo que se supone, y que por lo mismo los datos hasta ahora presentados carecen de exactitud para juzgar con acierto en la materia.

Levantóse el Sr. Ministro de Hacienda a contestar al preopinante, negando a su vez la exactitud de los cálculos anteriores,

y apoyándose para ello en las noticias dadas por las oficinas de amortización, que son indudablemente las más auténticas. Otros puntos no menos interesantes abrazó el Sr. Ministro en su discurso, pronunciado con la vehemencia que es natural en quien es objeto de inculpaciones destituidas de todo sólido fundamento. Rechazó con este motivo como injusta y calumniosa la idea de que el Gobierno haya tenido ni piense tener jamás la menor influencia directa ni indirecta en los agios de la Bolsa, y suplicó a los Sres. Diputados no conformes con la marcha del Ministerio, que fuesen más francos y explícitos en los cargos que le hiciesen.

Terminó la sesión el Sr. Peña Aguayo defendiendo, como era natural, su sistema, explicando los fundamentos de él y ponderando las ventajas del crédito para las naciones: corroboró sus teorías con diferentes ejemplos de países que han debido su prosperidad a operaciones semejantes; y entre las ventajas que en su concepto ofrece el arreglo que propone, aseguró ser la primera y principal el acrecer la confianza pública y poner coto a la codicia y a los amaños de los agiotistas.

AVISOS.

IMPRESA NACIONAL.

En el despacho de la misma se vende a 24 rs. en rústica la *Colección de proyectos, dictámenes y leyes orgánicas ó estudios prácticos de administración*, por D. Francisco Agustín Silveira.

Esta obra, en todo tiempo útil a los empleados en la carrera administrativa, ha adquirido mayor interés después de la reciente publicación de las *leyes de organización y atribuciones de los ayuntamientos, diputaciones provinciales, consejos administrativos y gobierno de las provincias*, que también se hallan de venta en dicho establecimiento.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 25 de Abril a las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro a 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 25 11/16, 1/2, 3/8, 7/16, 1/4 y 25 5/4 a v. f. ó vol.: 26 1/4, 3/8, 25 7/8 y 26 a id. a prima de 5/8, 1/2, 1/4 y 5/8 por 100.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro a 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Id. id. del 3 por 100, 55 11/16, 5/8, 7/16, 9/16, 5/8, 1/2, 1/4, 3/4 y 35 11/16 a v. f. ó vol. y firme: 55 1/2, 3/4, 9/16, 36 1/8, 55 5/16, 1/4, 5/8, 7/8, 15/16 y 56 a v. f. ó vol. a prima de 1/4, 1/2, 5/16, 3/4, 1/8, 3/8 y 5/8 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.

Cupones no llamados a capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 41 5/8 a 45 d. f. ó vol. a prima de 1/2 por 100.

Deuda negociable de 5 por 100 a papel, 00.

Idem sin interés, 8 1/2, 5/8, 9/16, 19/32 y 8 3/4 a v. f. ó vol. y firme.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

Idem de idem de Isabel II, 00.

Idem de la compañía del canal de Castilla, 00.

Idem de la carretera de la Coruña, 00.

Idem de idem de Valencia, 00.

Idem del iris nominales, 00.

Id. id. al portador, 00.

CAMBIOS.

Londres a 90 días, 37 1/2 a 5/8. Paris, 16-6.

Alicante, 1/2 d. Málaga, 5/4 a 1 d.

Barcelona a ps. fs., 3/4 id. Santander, 1/8 id.

Bilbao, 1/2 id. Santiago, 1/2 id.

Cádiz, id. id. Sevilla, id. id.

Coruña, id. id. Valencia, id. id.

Granada, 1 1/4 d. Zaragoza, 7/8 d.

Descuento de letras a 6 por 100 al año.

SUBASTAS.

Dirección general de Minas.—Por Real orden de 8 del actual se ha servido S. M. mandar que se saque a pública subasta el arrendamiento de las minas de grafito ó lapiz-plomo pertenecientes al Estado en el término de Benahavis, partido de Marbella, bajo las condiciones siguientes:

1º El arrendatario recibirá las minas en el estado en que se encuentran, quedando reducida su extensión superficial a la de un paralelogramo rectángulo de 400,000 varas cuadradas en esta forma: partiendo desde la boca-mina, llamada Honda, en el cerro de Natias, término de Benahavis, se señalarán 200 varas al Norte, 500 varas al Sur, 550 a Poniente y 450 a Levante.

2º El arrendamiento durará 15 años; pero tanto el Gobierno como el arrendatario se reservan el derecho de retirarse del contrato ó continuar en él luego que trascurra la mitad de dicho plazo, poniéndose al efecto de acuerdo ambas partes con la anticipación de seis meses.

3º En el término de un año ha de tener el arrendatario desagüadas, limpias y fortificadas todas las labores auxiliares de la mina; y al concluir el segundo deberá haber ejecutado lo mismo respecto de las de beneficio, sujetándose en las labores sucesivas a las reglas del arte bajo la vigilancia y aprobación del inspector del distrito, el cual, sin impedir que la explotación se verifique en mayor ó menor escala, según convenga al empresario, cuidará de que se ejecute con el buen método que exige la conservación de la línea.

4º Al concluir el cuarto año ha de haber practicado el arrendatario una labor de reconocimiento a la parte de levante de la mina Honda, y a la distancia de unas 200 varas, a la misma

profundidad ó nivel en que se encuentran actualmente los trabajos de beneficio de la expresada mina.

5º El arrendatario abonará en metálico a la Hacienda pública un 10 por 100 cuando menos (ó la mayor cantidad en que resulten arrendadas las minas) del valor respectivo de la mina del grafito, ya se halle en polvo, en habas ó trozos de mayor tamaño; quedando exento de todo otro pago, excepto el de los derechos de exportación que satisfará con arreglo a los aranceles en las oficinas de rentas dependientes del ministerio de Hacienda.

6º Para proceder a la cobranza de la cuota del arrendamiento, expresada en la condición anterior, se señalará por el inspector del distrito un término medio del precio a que dicho artículo se venda en los mercados más próximos, a la manera que se practica con las demás sustancias minerales que adeudan el derecho del 5 por 100 en su venta y exportación.

7º Si el arrendatario quisiera también trabajar cualesquiera otras de las minas de grafito reservadas al Estado en el partido de Marbella, podrá verificarlo, previo el conocimiento de la dirección, y sujetándose a las disposiciones del arriendo. Concluido este volverán todas las minas a la Hacienda pública, a quien corresponden, quedando a favor de esta las obras que para su laboreo se hubiesen ejecutado, sin que el arrendatario tenga derecho a reclamar el abono de los gastos hechos.

8º Será igualmente de cuenta del arrendatario el pago del guarda destinado actualmente a la custodia de las minas, empleándole a sus órdenes en este servicio de la manera que le convenga.

9º El arrendatario prestará una fianza de 80 a 100,000 reales vellón, en metálico ó su valor correspondiente en fincas, ó papel de la deuda consolidada del Estado, que subsistirá hasta la conclusión del contrato para asegurar el cumplimiento de lo pactado.

10º Los que quisieren interesarse en este arriendo presentarán sus proposiciones a la dirección general de Minas dentro del término de 50 días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio y condiciones en la Gaceta. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, previo el depósito de una fianza de 80 a 100,000 rs. en el Banco de San Fernando ó en el de Isabel II, sin cuyo requisito, acreditado de la manera que corresponde, no serán admitidas.

11º La dirección general de Minas remitirá al ministerio de la Gobernación con su dictamen las proposiciones que se presentasen, para que con la aprobación de S. M. se adjudiquen las minas en el concepto de que se trata al que hiciere la proposición más beneficiosa.

Y la dirección lo anuncia al público, para que los que deseen interesarse como licitadores puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, y en el término de 50 días, a contar desde el de la publicación en la Gaceta con arreglo a lo prescrito en la preinserta condición 10º.

Madrid 16 de Abril de 1845.—Rafael Cavanillas.

S. M. la Reina mi Señora (Q. D. G.), según orden que la intendencia general de la Real casa y patrimonio con fecha 31 de Marzo último dirige a esta administración, ha dispuesto se arriende el Real sitio y baños minerales de Solan de Cabras, previniéndose que por la administración del establecimiento se anuncie la subasta con la urgencia que exige lo avanzado de la estación. Y en su cumplimiento la administración señala su remate el 24 de Mayo próximo y hora de la una de su día. Los que gusten interesarse en la locación del Real sitio y baños de Solan de Cabras, hasta el dicho día 24 de Mayo y hora señalada, podrán dirigirse por sí ó por medio de apoderado con el suficiente al pueblo de Cahizares, punto que ha escogido esta administración, como más inmediato al Real sitio, en donde desde esta fecha estará de manifiesto el pliego de condiciones mandado formar al efecto.

Real sitio de Solan de Cabras 15 de Abril de 1845.—El administrador, Inocente Montou.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.

- 1º Sinfonía.
- 2º La comedia en tres actos titulada

ACERTAR ERRANDO, ó EL CAMBIO DE DILIGENCIA.

- 5º Baile nacional.
- 4º Un divertido sainete.

A las ocho de la noche.

- 1º Sinfonía.
- 2º Se pondrá en escena la comedia en cuatro actos y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubi, titulada

BANDERA NEGRA.

- 3º Jota nueva bailada a ocho, música del maestro Inadier.
- 4º Terminará el espectáculo con la pieza en un acto, titulada

LAS VENTAS DE CARDENAS.

CRUZ. A las ocho de la noche.

IL RITORNO DI COLUMELLA,

ópera bufa en tres actos.

CIRCO. A las ocho de la noche.

GISELA ó LAS WILIS,

baile en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRESA NACIONAL.